

De Comisario no sepunda, y lo que la Victoria quedara  
en la Ultima de terminacion, Confiada esta Villa  
en el zelo, Cuidado, Vigilancia, y sollicitud que tiene  
experimentada en D. Diego Arto de Molina y Mel  
garedo Tesoro de esta Villa Comisario que asid en  
el pleito en la R. Chancilleria de Granada por via  
Conduca a conseguir este fin. Las dos favorables  
sentencias de D. Juan de Ribera y Engracia a lo que  
en sus definitivas de terminaciones por lo que se ha  
hecho ynterdicto y entendido en el de los. que a  
esta O. se pertenecen, y concurriendo en el uno de  
las partes y Calidades correspondientes para enca  
go de tanta importancia, desde luego para el segui  
miento de D. Diego Arto y demas que ocurra conom  
bran sus mercedes por su comisario y apoderado para  
que en nombre de esta O. Licentiate hasta su fe  
nerimiento en dicho grado de segunda suplicacion;  
y asimismo le dan este Poder facultad y Comi  
sion taneres para de dho. para que en nombre de esta  
O. y su comon en dicho Superior tribunal co  
abiube al J. fiscal de su Mag. (que dios y.) en  
el pleito que esta O. tiene pendiente sobre el tenorio  
de esta Conla Ex. Casa de los delez en fuerza de la  
R. cedula de S. M. que para ello en a O. tiene ga  
nada y se halla en dicho pleito y sigue dho. tenor  
fiscal en el mismo grado de segunda suplicacion  
que en ambas y en cada uno de por si y demas pleitos  
que esta O. tiene y que a tenen pendientes comenzados  
o por comenzar en dicho Superior tribunal los sigan

